



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE HERRERÍAS CELEBRADA EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2016.**

En Puente El Arrudo (Cantabria), siendo las 19.00 horas, del día nueve de junio dos mil dieciséis se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en los términos que determina la Ley, las personas que a continuación se relacionan, que constituyen la Corporación municipal del Ayuntamiento de Herrerías, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Francisco Linares Buenaga, actuando de Secretaria la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Doña Dolores Castán Pérez-Gómez, quien da fe del acto.

#### **Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Juan Francisco Linares Buenaga

#### **Concejales:**

D. José Luis González Sarasua.

D. Ramón Jesús Cuesta García.

D. José Ramón Vigil Cuesta.

D. Francisco Javier Ruíz Ramos

D. Ricardo Alonso Vigil.

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Dolores Castán Pérez-Gómez

#### **Ausentes:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Obeso Díaz.

Comprobada por la Secretaria-Interventora la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, dada la asistencia de seis de los siete miembros que integran esta Corporación en el inicio de la sesión, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día. No asiste a la sesión la concejala Doña María José Obeso Díaz, habiéndose excusado ante el Alcalde.

### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

#### **- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2016.**

El Alcalde-Presidente pregunta a los señores y señoras Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión extraordinaria de 30 de mayo de 2016, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna observación, se aprueba la citada Acta por unanimidad de la Corporación.

### **SEGUNDO. DELEGACIÓN EN LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Toma la palabra el Alcalde para informar que por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ha comunicado a este Ayuntamiento la necesidad de que este Ayuntamiento proceda a la aprobación del nuevo convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Herrerías, dadas las modificaciones realizadas en dicho Convenio, la principal de ellas, la reducción del coste de cobranza en período voluntario, que pasará del 5% (precio actual) al 3,5% del importe total recaudado. Por ello, se hace necesario que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto, adoptando el correspondiente acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria. Seguidamente, la Secretaria-Interventora explica a la Corporación que, en la actualidad, el Ayuntamiento ya tiene delegado en la citada Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas. A la vista del nuevo Convenio elaborado por dicha Agencia procede que el Ayuntamiento Pleno proceda a su aprobación, debiendo adoptarse el acuerdo oportuno de delegación de la facultad de gestión y recaudación municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

Corporación, de conformidad de lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose emitido el preceptivo informe de Secretaría al respecto en fecha 7 de junio de 2016. Tras deliberaciones, ampliamente debatido el tema, considerando la conveniencia y la necesidad de continuar con la delegación en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente, seis de los siete miembros que la integran (en todo caso, con la mayoría absoluta prevista en el citado artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), acuerda:

**Primero.** Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Segundo.** La delegación se efectúa en los términos y con el alcance previsto en el borrador del Convenio regulador remitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, transcrito íntegramente a continuación y que se aprueba asimismo en este acto, y comprenderá las facultades expresamente señaladas en la estipulación Tercera del citado Convenio.

**Tercero.** Trasladar certificación del acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a los efectos oportunos.

**Cuarto.** Facultar al Alcalde de Herrerías, Don Juan Francisco Linares Buenaga para la firma del Convenio reguladora así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

### “BORRADOR

#### CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS.

En la ciudad de Santander, a de de 2016.

De una parte D. Juan José Sota Verdián, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Alcalde del Ayuntamiento de **HERRERÍAS**, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de de 2016.

### MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que es competencia de los Entes Locales de Cantabria la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyen las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria establece que *“la Agencia podrá firmar, en los términos y condiciones establecidos por esta Ley y por el resto de la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma, convenios de colaboración con otras entidades públicas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios. Asimismo, podrá suscribir convenios con entidades privadas con la misma finalidad”*.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las



Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

En mayor abundancia al respecto conviene indicar que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria establece que *“El Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa”* y en materia de recaudación se establece en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación que *“Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto y régimen jurídico.**

1.- El Ayuntamiento de HERRERIAS conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha ....., delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

### **Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.**

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aplicar el



HERRERÍAS

Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Tercera.- Competencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y del Ayuntamiento.**

1.- La A.C.A.T. ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la A.C.A.T., respecto de estos tributos, se extienden a lo siguiente:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Realización de liquidaciones por ingreso directo en el caso de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

c) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de un acto dictado por el mismo

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T..

f) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

h) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

i) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en función de los conceptos tributarios cuya gestión se delegue.

j) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público relacionados en el anexo del Convenio y no incluidos en el punto 1 de esta estipulación.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de gestión y liquidación, respecto de estos tributos y recursos de derecho público, son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T..

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

**3.-** El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público objeto del presente Convenio.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de recaudación respecto de estos tributos y recursos de derecho público son las siguientes:

- a) Una vez vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, se expedirán las Providencias de Apremio por el órgano de recaudación competente de la A.C.A.T..
- b) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la A.C.A.T. a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, de las entidades que presten el servicio de caja en la A.C.A.T., en la forma, lugares y con los medios previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El tratamiento de las deudas de pequeña cuantía se ajustará a la normativa vigente al respecto para los derechos de contenido económico de titularidad de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma.
- c) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.
- d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio, y contra el resto de actos de gestión recaudatoria realizados por la A.C.A.T. en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.
- e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de recaudación ante el órgano competente para resolver.
- f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.
- g) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- j) Realizar, en su caso, las correspondientes actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la A.C.A.T., en el curso del procedimiento de recaudación tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en las leyes.
- k) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- l) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en el procedimiento de apremio.
- m) Practicar las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.
- n) Realizar el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia A.C.A.T. para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.
- ñ) Acordar la declaración de créditos incobrables.





HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

o) Los órganos de recaudación de la A.C.A.T. solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente del Ayuntamiento requiriendo información sobre bienes y derechos de los deudores de los que pudiera tener conocimiento el Ayuntamiento.

En general, y salvo lo previsto específicamente en los apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados al órgano competente.

4- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la A.C.A.T. podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la A.C.A.T. en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia requiriéndose la modificación del Convenio previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Cuarta.- Procedimiento.**

Los cargos de deudas para su cobro que el Ayuntamiento efectúe a la A.C.A.T. para su gestión y recaudación se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la A.C.A.T..

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la A.C.A.T. confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de aquellos tributos y otros recursos de derecho público cuya gestión y recaudación en periodo voluntario no se realice por la A.C.A.T. por no estar incluidos en el presente convenio, será realizada por la A.C.A.T. según el procedimiento regulado en la Orden de 27 de Abril de 2.001, por la que se regula la prestación de servicio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva o por la normativa vigente durante la aplicación del presente Convenio.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

### **Quinta.- Colaboración e información adicional.**

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La A.C.A.T. pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La A.C.A.T. gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la estipulación tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

### **Sexta.- Coste del servicio, rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento.**

El artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, por la que se crea la A.C.A.T., de 24 de noviembre establece que *"cuando los convenios...impongan a la Agencia la ejecución de tareas que exijan el empleo de sus recursos humanos o materiales, podrá establecerse una contraprestación económica que cubra o compense el coste de los medios utilizados"*.

1.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:

a) En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% por 100 del importe total de los ingresos correspondientes a las



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T.

b) En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.

2.-El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.

3.- La rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento por la recaudación obtenida tanto en periodo voluntario como ejecutivo se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden de 13 de noviembre de 2.001, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria o en la normativa autonómica aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

### **Séptima.- Entidades colaboradoras en la recaudación.**

La Comunidad Autónoma de Cantabria decidirá que entidad o entidades financieras colaboradoras intervendrán en el cobro de los recibos de vencimiento periódico y de las liquidaciones de ingreso directo tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como el procedimiento a seguir por parte de aquellas entidades conforme a lo estipulado en la Orden de 27 de diciembre de 1.999 por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades financieras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por la normativa vigente en la materia durante la aplicación del presente Convenio.

### **Octava.- Protección de datos.**

Los datos de carácter personal se tratarán conforme a las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la A.C.A.T. del Gobierno de Cantabria, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La A.C.A.T. se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso ser obligatorios por mandato con una norma con rango de Ley.

La A.C.A.T. garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos que establece el artículo 9 de la LOPD.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la A.C.A.T. para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas para en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión y recaudación de los tributos delegados, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso, de rectificación y de cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante los órganos encargados del tratamiento de los datos de la A.C.A.T.

### **Novena.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el ..... de .....de ..... El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por periodos de cuatro años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas. Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha .. de ..... de ..... por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte.

### **Décima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente**

La A.C.A.T. y el Ayuntamiento de ..... resolverán de común acuerdo los litigios que



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

podieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, en todo caso será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA,

Fdo.: Juan José Sota Verdión

EL ALCALDE/ DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
HERRERÍAS

Fdo.: “

### **TERCERO. INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Seguidamente el Alcalde procede a informar de los siguientes asuntos:

**- Situación del Servicio de Atención Primaria de Salud en Herrerías.** Procede a informar el Alcalde sobre la situación actual del citado Servicio de Atención Primaria de Salud en el municipio, con respecto a la atención del médico titular, servicio que como ya se ha recogido en anteriores escritos y acuerdos, fue recortado drásticamente en el año 2012, dejando al municipio de Herrerías únicamente con tres días a la semana de asistencia del médico titular, lo cual, como también se ha repetido en numerosas ocasiones, supone un perjuicio para el municipio además de una discriminación con relación a otros municipios de similar población que si cuentan con atención diaria del médico titular. Informa que después de numerosas reuniones mantenidas al respecto, tanto aquí en la Comarca en el Centro de Salud de Puentenansa, como en Santander en el Gobierno de Cantabria, después de varios escritos y acuerdos remitidos, reclamaciones varias y demás, ayer el médico titular de Herrerías le ha comunicado que al parecer el médico titular de Lamasón atendería el Centro de Salud de Bielva los dos días que no hay consulta de médico, los martes y jueves, los martes atendería de 8.30 a 11.00 horas, y los jueves de 12.00 a 14.30 horas. Esto ya sería un avance y mejoraría la situación actual, pero ahora surge una cuestión importante que se debe resolver a la mayor brevedad, y que se ha puesto de manifiesto hace pocos días cuando un vecino de Herrerías tuvo una necesidad médica urgente precisamente uno de los días que no hay consulta en Herrerías. Sigue diciendo que esta persona subió al Centro de Salud de Puentenansa, al no haber médico en Bielva, a las 10 de la mañana, y allí le dijeron que tenía que esperar a que bajara el médico titular de Herrerías del municipio de Polaciones, que baja a las 13.30 horas, o bien esperar al médico de Carmona que no podían precisar cuándo llegaría. Ante esta situación la persona decidió ir de urgencias hasta el Hospital de Sierrallana, pero antes pasó por el Ayuntamiento a comunicar la situación y él, el Alcalde, procedió a llamar al Centro de Salud de Puentenansa y finalmente esta persona si fue atendida en Puentenansa. Esta experiencia pone de manifiesto una carencia sanitaria médica en el municipio, porque, ¿qué ocurre cuando una persona de Herrerías enferma uno de los días que no hay consulta médica durante toda la mañana en el municipio? ¿dónde tiene que llamar o acudir? ¿le atenderían la urgencia en el Centro de Salud de Puentenansa? ¿y si la urgencia requiere atención domiciliaria? Estas cuestiones considera que deben ser aclaradas, ya tiene que haber un protocolo de actuación claro y conocido para que los vecinos y vecinas de Herrerías tengan garantizada la atención médica en las mismas condiciones que el resto de habitantes de Cantabria, lo contrario supondría una discriminación injusta e imprudente para el municipio de Herrerías y sus habitantes. Por ello propone al Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo oportuno a fin que por la Consejería de Sanidad se responda a estas cuestiones y se disponga de un protocolo seguro de actuación. Tras deliberaciones, vista la problemática existente y considerando la necesidad de aclarar las cuestiones señaladas, pasando a turno de votaciones, el Pleno por unanimidad de la Corporación asistente, seis de los siete miembros que la integran, acuerda:

**Primero.** Solicitar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria se comunique a este Ayuntamiento cual es el protocolo de actuación a seguir en caso que un/a vecino/a de Herrerías requiera atención médica urgente uno de los días, en horario de mañana evidentemente, que no haya médico en el Centro de Salud de Bielva: ¿será atendido en el Centro de Salud de Puentenansa?, y si esto es así, ¿a qué hora, cuando llegue el médico titular? , y si se requiere atención domiciliaria, ¿qué médico la prestaría?

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad así como a la Dirección





HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

General de Ordenación y Atención Sociosanitaria para su conocimiento y efectos oportunos, solicitando una pronta respuesta a tan importante cuestión, dado que la implantación del nuevo servicio de refuerzo médico a través del médico titular de Lamasón queda pendiente hasta tanto se establezca el protocolo de actuación en caso de urgencias médicas.

**- Personal contratado al amparo de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria, con la cofinanciación al 50% del Fondo Social Europeo, para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.**

Informa el Alcalde que ya se han iniciado las contrataciones de las personas seleccionadas para la realización de los proyectos aprobados para su ejecución en este municipio. Por el Ayuntamiento se ha procedido a la contratación, durante el pasado mes de mayo, de 15 personas desempleadas: 12 peones y 3 dinamizadores. Los dinamizadores continuarán con los proyectos de dinamización iniciados hace varios años (oficina de turismo, rutas de naturaleza, campamento de verano, dinamización deportiva, etc), y los Peones, 10 de ellos, han empezado, como es habitual, limpiando los pueblos de municipio, empezando por Bielva, por la cercanía de la Fiesta del Sagrado Corazón, y después se seguirá de acuerdo al orden habitual, que toma en consideración la fecha de los eventos de cada pueblo. Una vez limpios todos los pueblos se continuará con el resto de espacios públicos y de interés. Los otros dos peones se encuentran limpiando ya algunas rutas, ya que fueron contratados para el proyecto de Dinamización turística de la Naturaleza. Por otro lado, sigue informando, la Mancomunidad del Nansa, dentro del Proyecto de promoción y dinamización del Nansa que ha sido subvencionado en el mismo marco, también ha contratado 5 peones, de los cuales 2 son del municipio. Estos peones dependen de la Mancomunidad y realizarán algunas actuaciones en Herrerías y otras en el resto de municipios del Nansa. Informa asimismo, que por parte de la Mancomunidad Saja Nansa se va a proceder a la contratación de 50 peones para la ejecución de un proyecto, correspondiendo tres peones al municipio de Herrerías. En este caso, los peones de la Mancomunidad Saja Nansa si van a trabajar en Herrerías, ejecutando las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado.

**- II Trail de Herrerías.** Informa el Alcalde que el II Trail de Herrerías se celebrará el domingo 10 de julio, estando ya preparándose el evento por los dinamizadores.

**- Limpieza de la Carretera de acceso a El Soplao.** Informa el Alcalde que ha solicitado recientemente a Obras Públicas la limpieza de la citada Carretera, dado que la Consejería sigue sin considerar dicha Carretera como autonómica, a pesar de las solicitudes y escritos remitidos al respecto. Le han contestado verbalmente que lo van a hacer a la mayor brevedad.

**- Carretera de Camijanes a La Vega.** Informa que la obra de Acondicionamiento y mejora de dicha carretera ya se ha adjudicado a TAMISA, y cree que se iniciará su ejecución a la mayor brevedad.

**- Carretera de Trascudia.** Informa asimismo que las obras de acondicionamiento de esta carretera también se han adjudicado y se iniciarán próximamente. Estas obras las financia ACCIONA, dado que se trata del compromiso adquirido con este Ayuntamiento para subsanar las deficiencias producidas en dicha carretera después de las obras de ampliación de la Central de Trascudia.

**- Acondicionamiento del entorno de la Torre de Cabanzón.** Informa que esta pequeña obra, que contempla la mejora del entorno de la Torre de Cabanzón la ejecuta el Gobierno de Cantabria y se encuentra pendiente de adjudicación.

**- Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, para financiar inversiones en edificios de titularidad pública municipal.** Informa el Alcalde que se va a solicitar, en el marco de la citada Orden, subir una planta en el edificio de la Ferroteca municipal de Cades, a fin de ganar una sala en dicho edificio como Salón de Usos múltiples.

**- Proyecto de Rehabilitación del Ayuntamiento viejo para uso de Albergue de peregrinos.** Informa el Alcalde que tiene el compromiso del Gobierno de Cantabria de ejecutar la obra de Rehabilitación del Ayuntamiento viejo de Herrerías para su uso como Albergue. Se refiere a que primeramente llevó el anteproyecto al Gobierno de Cantabria, y le han dicho que seguro que se va a hacer, aunque no sabe si este año o el que viene. Ahora están redactando el proyecto definitivo para iniciar todos los trámites de adjudicación.

**- Huerta ecológica de Herrerías.** Informa el Alcalde, como ya había comunicado en alguna sesión anterior, que finalmente se presentó la solicitud a La Caixa para la financiación de un proyecto elaborado por AMPROS (y Servicios Sociales de la Mancomunidad del Nansa) para la integración de personas con discapacidad que tiene como base la Huerta ecológica. Este proyecto implicaría por una parte a AMPROS, como Asociación promotora, al Ayuntamiento de Herrerías, titular del terreno, y la



Mancomunidad del Nansa. Hay que esperar a ver si se obtiene la ayuda de La Caixa para su ejecución, y mientras tanto, el Aula de Discapacidad de la Mancomunidad bajará a realizar allí sus prácticas agrícolas con los participantes.

**- Reunión con Saltos del Nansa.** Informa que han vuelto a reunirse con representantes de Saltos del Nansa para tratar el tema de la suelta del agua de la Presa Palombera. Dice que ellos siguen insistiendo que todo se hizo bien, aunque esto no concuerda con todos los problemas que hubo en su día, cuando soltaron el agua de la Presa, sin control (a juicio al menos de los dos Ayuntamientos afectados: Herrerías y Val de San Vicente). En cualquier caso, por parte de la empresa se ha adquirido el compromiso de establecer un sistema de regulación y control que comunicarán a los Ayuntamientos

La Corporación queda enterada de lo que antecede.

Seguidamente, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, en extracto de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada:

37/16. 17/03/16. Aprobando el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica del año 2016 y disponiendo la apertura del período de cobro.

38/16. 28/02/16. Convocando Junta de Gobierno Local para el día 28 de marzo de 2016.

39/16. 31/03/16. Aprobando gastos dentro de su competencia.

40/16. 05/04/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

41/16. 05/04/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

42/16. 20/04/16. Aprobando expediente de modificación de créditos presupuestarios número 2/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 02/2016 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de Secretaría-Intervención de fecha 18 de abril de 2016, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 02 del ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Transferencias de Crédito (Aumento)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	2410	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicios de Prevención y Vigilancia Salud Personal Emcan 2016	2.300,00
	2310	21200	Edificios y otras construcciones. Vivienda Comunitaria Para Personas Mayores de Bielva.	1.500,00
			<b>Total TCA.....</b>	<b>3.800,00</b>

<b>Transferencias de Crédito (Disminución)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	2310	22699	Otros gastos diversos. Vivienda Comunitaria de Bielva y Banco de Recursos	-1.500,00
	2410	22104	Vestuario. Peones EMCAN.	-1.200,00
	2410	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Reparaciones maquinaria Peones.	-1.100,00



				<b>Total TCD.....</b>	<b>-3.800,00</b>
--	--	--	--	-----------------------	------------------

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.”

43/16. 20/04/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

44/16. 21/04/16. Otorgando Licencia urbanística a Saltos del Nansa I.S.A.U. para realización de obras en Cabanzón consistentes en Señalización/Delimitación Canal de Herrerías con Carretera CA-855. Presupuesto: 830,00 €. Expte. 06/16.

45/16. 25/04/16. Otorgando Licencia urbanística a Saltos del Nansa I.S.A.U. para realización de obras en Cades consistentes en drenaje longitudinal del canal de Herrerías en la localidad de Cades. Expte. 08/16.

46/16. 25/04/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

47/16. 25/04/16. Iniciando procedimiento de declaración de caducidad de Expediente de urbanismo número 51/14, promovido por Don Ramón González González.

48/16. 25/04/16. Otorgando licencia urbanística a Doña Felisa Cuesta García para realizar obras en Casamaría consistentes en Legalización de cambio de uso de granero a apartamento. Presupuesto: 48.431,23 €. Expte. 73/15.

49/16. 28/04/16. Adjudicando con carácter provisional una plaza de la Vivienda comunitaria de Bielva a Doña Evangelina Fernández Fernández.

50/16. 29/04/16. Aprobando gastos dentro de su competencia.

51/16. 05/05/16. Aprobando las bases de selección para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social durante el año 2016, al amparo de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en el marco de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre.

52/16. 05/05/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

53/16. 05/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Doña Eva Fernández Acebo para realizar obras en Camijanes consistentes en Pintar fachada sur de vivienda. Presupuesto: 675,00 €. Expte. 09/16.

54/16. 05/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Severino Manuel Junco Suárez para realizar obras en Bielva consistentes en sustitución de portilla y machón de entrada a vivienda. Presupuesto: 682,00 €. Expte. 10/16.

55/16. 05/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Jesús Posada Bada para realizar obras en Rábago consistentes en Cambiar puerta de vivienda y colocar tablero en alero. Presupuesto: 495,00 €. Expte. 11/16.

56/16. 05/05/16. Concediendo Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento a Don Eduardo Carlos Menéndez Díaz para la edificación consistente en Establo y socarreña para caballos en Rábago. Presupuesto complementario: 17.000,00 €. Expte. 02/16.

57/16. 05/05/16. Aprobando Padrones de las Tasas por abastecimiento de agua, mantenimiento de contadores y recogida de basuras, así como canon de saneamiento, correspondientes al primer trimestre de 2016, y disponiendo su publicación y apertura del período de cobro.

58/16. 10/05/16. Disponiendo la contratación de las siguientes personas desempleadas:

“Considerando la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo para la ejecución del proyecto denominado **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE HERRERÍAS AÑO 2016, EXPTE. 39222**, al amparo de la Orden HAC/ 50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, y siendo los puestos de trabajo objeto de la contratación los siguientes:

- **2 LICENCIADOS/DIPLOMADOS, con funciones de dinamización deportiva, turística y cultural.**

Considerando los procesos de selección realizados en los días 3 (selección del dinamizador deportivo) y 5 (selección del dinamizador turístico/cultural) de mayo de 2016, de acuerdo a la relación de



HERRERÍAS

candidatos/as remitida por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera; y vistas las propuestas formuladas la Comisión de Valoración reunida al efecto, habiendo sido validado todo el proceso por la citada Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Proceder a la contratación de las personas seleccionadas en armonía con las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración: Leticia Gutiérrez Millán Esteban Saavedra Blanco.

**SEGUNDO.** Las contrataciones se iniciarán con fecha 12 de mayo de 2016, por un período de SEIS MESES hasta el 11 de noviembre de 2016.”

59/16. 11/05/16. Convocando Junta de Gobierno Local para el día 12 de mayo de 2016.

60/16. 11/05/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

61/16. 13/05/16. Disponiendo la contratación de las siguientes personas desempleadas:

“Considerando la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo para la ejecución de los proyectos financiados, al amparo de la Orden HAC/ 50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, y siendo los puestos de trabajo objeto de la contratación los siguientes:

- **REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS NÚCLEOS URBANOS, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE HERRERÍAS AÑO 2016. EXPTE. 39223: 10 PEONES. Inicio de la contratación: 16 de mayo de 2016.**

- **PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE NATURALEZA EN EL VALLE MEDIO DEL NANSÁ. VIVE HERRERÍAS AÑO 2016. EXPTE. 39224: 1 LICENCIADO Y 2 PEONES: Inicio de la contratación: 16 de mayo de 2016.**

Considerando los procesos de selección realizados en los días 5 (selección del dinamizador turístico de la naturaleza) y 10 (selección de los doce peones) de mayo de 2016, de acuerdo a la relación de candidatos/as remitida por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera; y vistas las propuestas formuladas las Comisiones de Valoración reunidas al efecto, habiendo sido validado todo el proceso por la citada Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, de acuerdo a las comunicaciones recibidas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Proceder a la contratación de las personas seleccionadas en armonía con las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración, de acuerdo a la siguiente relación:

- **PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE NATURALEZA EN EL VALLE MEDIO DEL NANSÁ. VIVE HERRERÍAS AÑO 2016. EXPTE. 39224: 1 LICENCIADO Y 2 PEONES:**

<b>CICERO TERUEL, MARCOS (LICENCIADO)</b>
<b>DOSAL GARCÍA, PABLO (PEÓN)</b>
<b>OBESO DOSAL, ADOLFO (PEÓN)</b>

- **REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS NÚCLEOS URBANOS, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE HERRERÍAS AÑO 2016. EXPTE. 39223: 10 PEONES:**

<b>RUBIN RUIZ, JOSÉ IGNACIO</b>
<b>LÓPEZ GARCÍA, JESÚS RODRIGO</b>
<b>GARCÍA BUSTAMANTE, MARIO</b>
<b>GONZÁLEZ BORBOLLA, JOSE LUIS</b>
<b>JUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO</b>
<b>ALONSO VILLAR, JOSE MIGUEL</b>



<b>MARCOS COSIO, JAVIER MANUEL</b>
<b>GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, DAVID</b>
<b>SARASÚA DÍAZ, ADOLFO</b>
<b>DÍAZ VIGIL, JOSÉ MANUEL</b>

**SEGUNDO.** Las contrataciones se iniciarán con fecha 16 de mayo de 2016, por un período de SEIS MESES hasta el 15 de noviembre de 2016, bajo la modalidad de contrato temporal, de duración determinada, de interés social.”

62/16. 16/05/16. Delegando en la concejala Doña María José Obeso Díaz la Presidencia en la Comisión Local de Saneamiento Ganadero.

63/16. 18/05/16. Aprobando el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del personal contratado por este Ayuntamiento al amparo de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria para la contratación de Personas desempleadas.

64/16. 20/05/16. Reconociendo a Don Arturo Nebreda Fernández la bonificación de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S-4638-J, por antigüedad mínima de 25 años.

65/16. 26/05/16. Convocando sesión extraordinaria del Pleno municipal para el día 30 de mayo de 2016.

66/16. 26/05/16. Convocando sesión de la Junta de Gobierno Local para el día 30 de mayo de 2016.

67/16. 26/05/16. Adjudicando con carácter definitivo una plaza de la Vivienda Comunitaria para Personas Mayores de Bielva a Don Miguel Ángel Bustio Villar.

68/16. 26/05/16. Autorizando conexión a la Red municipal de Abastecimiento de Agua a Don Vicente Sánchez Sánchez para uso doméstico en Bielva.

69/16. 26/05/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

70/16. 27/05/16. Aprobando la Liquidación del Presupuesto de 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

“JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA, El Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2015, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015 con los siguientes resultados:

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	658.370,72	611.279,66		47.091,06
b) Operaciones de capital	6.000,00	234.625,72		-228.625,72
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	664.370,72	845.905,38		-181.534,66
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	190.000,00	0,00		190.000,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	190.000,00	0,00		190.000,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>854.370,72</b>	<b>845.905,38</b>		<b>8.465,34</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			110.557,78	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			68.065,72	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			77.415,08	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>101.208,42</b>	<b>101.208,42</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>109.673,76</b>

<b>Nº de cuentas</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	338.755,83





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

HERRERÍAS

	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		84.686,83
430	- (+) del Presupuesto corriente	37.953,17	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	42.549,26	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.184,40	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		74.863,12
400	- (+) del Presupuesto corriente	47.764,22	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.098,90	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		15.629,06
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15.629,06	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		364.208,60
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		16.180,38
	III. Exceso de financiación afectada		77.415,08
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>270.613,14</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	687.723,12
Modificaciones de créditos	391.257,78
Créditos definitivos	1.078.980,90
Gastos Comprometidos	936.515,26
Obligaciones reconocidas netas	845.905,38
Pagos realizados	798.141,16
Obligaciones pendientes de pago	47.764,22
Remanentes de crédito	233.075,52

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	687.723,12
Modificaciones de previsiones	391.257,78
Previsiones definitivas	1.078.980,90
Derechos reconocidos netos	854.370,72
Recaudación neta	816.417,55
Derechos pendientes de cobro	37.953,17
Exceso previsiones	224.610,18

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

71/16. 27/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Don José Antonio Juárez González para realizar obras en Rábago consistentes en instalación de chimenea. Presupuesto: 721,20 €. Expte. 13/16.

72/16. 27/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Baldomero Vigil Apezteguia para realizar obras en Cades consistentes en Reparación de desconchados de fachada de vivienda. Presupuesto: 1.530,00 €. Expte. 14/16.

73/16. 27/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Don José Luis González Borbolla para realizar obras en Casamaría consistentes en Picado y rejunteo de fachada de vivienda. Presupuesto: 892,72 €. Expte. 15/16.

74/16. 27/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Francisco Inguanzo Rojo para realizar obras en Cades consistentes en Montaje de tubo de chimenea. Presupuesto: 860,64 €. Expte. 16/16.

75/16. 27/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Doña Encarnación Sánchez Álvarez para realizar obras en Bielva consistentes en Picar y rejuntar fachada de vivienda. Presupuesto: 2.240,70 €. Expte. 17/16.

76/16. 27/05/16. Otorgando Licencia urbanística a Doña Raquel García Torre para realizar obras en Rábago consistentes en Retejado de vivienda. Presupuesto: 5.337,87 €. Expte. 18/16.

77/16. 31/05/16. Aprobando gastos dentro de su competencia.

78/16. 06/06/16. Convocando sesión de la Comisión Especial de Cuentas para el día 9 de junio de 2016.

79/16. 06/06/16. Convocando sesión ordinaria del Pleno municipal para el día 9 de junio de 2016.

80/16. 07/06/16. Otorgando Licencia de Primera Ocupación a Don Paulino Borbolla Díaz para la edificación consistente en Vivienda Unifamiliar en Bielva. Presupuesto complementario: 10.474,40 €. Expte. 03/16.

81/16. 07/07/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Lorenzo Dosal Díaz para realizar obras en Cades consistentes en Ampliación de puerta de garaje. Presupuesto: 1.816,00 €. Expte. 19/16.

82/16. 07/06/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Ceferino Sánchez Noval para realizar obras en Bielva consistentes en Abrir zanja para acometida de agua. Presupuesto: 742,15 €. Expte. 20/16.

83/16. 07/06/16. Otorgando Licencia urbanística a Don Ángel González González para realizar obras en Bielva consistentes en Reparación de tejado de cuadra. Presupuesto: 1.772,90 €. Expte. 21/16.

84/16. 07/06/16. Otorgando Licencia urbanística a Doña Consuelo García Dosal para realizar obras en Otero consistentes en Retejado de cuadra. Presupuesto: 1.059,73 €. Expte. 22/16.

85/16. 07/06/16. Otorgando Licencia urbanística a Viesgo Distribución Eléctrica S.L. para realizar obras en Camijanes consistentes en Modificación línea área de Camijanes. Presupuesto: 7.504,46 €. Expte. 23/16.

86/16. 07/06/16. Otorgando Licencia urbanística a Don José Francisco Sordo Gutiérrez para realizar obras en Bielva consistentes en Reparación de muro de contención y poner valla de madera. Presupuesto: 440,00 €. Expte. 25/16.

87/16. 07/06/16. Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

88/16. 07/06/16. Otorgando Licencia urbanística a Doña Luisa Cuesta García para realizar obras en Cabanzón consistentes en Cambiar suelos de madera y tabiques de edificio. Presupuesto: 3.180,00 €. Expte. 24/16.

La Corporación queda enterada de lo que antecede.

### **CUARTO. PROPUESTAS Y MOCIONES.**

No se formulan en la presente sesión.

### **QUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Don Ricardo Alonso solicita que por favor se transmita al Operario Municipal, Don Jesús Fernández, que les diga a los peones que cuando estén segando o desbrozando alrededor de un árbol, que tengan cuidado y se separen un poco, porque en la práctica se están secando muchos árboles por este motivo, cuando los limpian.



HERRERÍAS

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

Y no habiendo más asuntos que tratar, cumplido el objeto de la convocatoria con los acuerdos adoptados, siendo las veinte horas y veinte minutos, por la Presidencia de la Corporación se levanta la sesión, y para constancia de lo tratado se extiende la presente acta por mi, la Secretaria-Interventora de la Corporación que certifico.

**Vº Bº**

**El Alcalde-Presidente**

**La Secretaria-Interventora**

Fdo. Juan Francisco Linares Buenaga

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez